



**Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**  
*Comisión Conjunta de Administración*  
*Secretaría de Gestión y Administración Financiera*

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 23 de julio de 2019.

**DISPOSICIÓN SGGyAF N° 26. /2019**

**VISTO:**

La Ley Orgánica del MINISTERIO PÚBLICO de la C.A.B.A. N° 1.903 -texto consolidado-; la Resolución CM N° 37/2012; las Resoluciones CCAMP Nros. 26/2012 y 35/2017 y el ACUERDO DE COOPERACIÓN TÉCNICA suscripto el 29 de diciembre de 2017 y el Expediente CCAMP N° 44/17 del Registro de la COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO PÚBLICO de la C.A.B.A.; y

**CONSIDERANDO:**

Que el día 29 de diciembre de 2017 se suscribió el ACUERDO DE COOPERACIÓN TÉCNICA -previamente aprobado por Resolución CCAMP N° 35/2017-, por el cual el CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL (CIN) se comprometió a brindar apoyo técnico al MINISTERIO PÚBLICO de la C.A.B.A. durante el plazo de DOS (2) años (01/01/2017 - 01/01/2019) -prorrogable en forma automática por idéntico plazo a su vencimiento, salvo manifestación en contrario-, a los efectos de la adecuada implementación, mantenimiento y uso del Sistema Presupuestario-Financiero-Contable SIU-PILAGÁ y del Sistema de Compras, Contrataciones y Patrimonio SIU-DIAGUITA.

Que, allí mismo, se fijó a la suma de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA MIL (\$490.000) como el aporte anual a efectuar por parte de este MINISTERIO PÚBLICO durante los DOS (2) primeros años de vigencia del precitado acuerdo, en retribución por el referido asesoramiento y conforme al siguiente detalle: PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL (\$368.000), correspondientes al Sistema SIU-PILAGÁ, y PESOS CIENTO VEINTIDÓS MIL (\$122.000), relativos al Sistema SIU-DIAGUITA.

Que habiéndose vencido el plazo inicial del acuerdo en cuestión sin que ninguna de las partes manifestara su oposición a la prórroga automática oportunamente prevista, ha de tenerse a aquél por prorrogado por el plazo de DOS (2) años (01/01/2019 - 01/01/2021); ello en atención a la importancia que la utilización de los

precitados sistemas reviste en la gestión administrativa de este MINISTERIO PÚBLICO y los óptimos resultados alcanzados con el apoyo técnico brindado por el CIN.

Que es dable señalar que en la cláusula 2.5. del ACUERDO DE COOPERACIÓN TÉCNICA se estableció que el monto del aporte anual del tercer año en adelante podrá ser actualizado en función de la evolución que sufran los precios de la economía nacional, así como los costos propios de los servicios en cuestión.

Que, a su vez, en la cláusula 2.7. del precitado acuerdo se dispuso que toda modificación y/o reformulación de las obligaciones establecidas, así como cualquier cuestión que sea necesaria aclarar relativa a su ejecución, se efectuará mediante la suscripción de Acuerdos Complementarios, designando el LICENCIATARIO como su representante a esos efectos al Secretario General de Gestión y Administración Financiera de la CCAMP.

Que, en función de ello, las partes mantuvieron diversas comunicaciones, luego de las cuales acordaron fijar el importe correspondiente al Sistema SIU-PILAGÁ en la suma de PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL (\$597.000) y el relativo al Sistema SIU-DIAGUITA en la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL (\$197.000), ascendiendo el monto total del aporte anual a efectuar por parte de este MINISTERIO PÚBLICO durante los DOS (2) años de la prórroga operada a la suma de PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL (\$794.000).

Que, a fin de instrumentar el nuevo monto del aporte anual, deviene oportuno recordar que -a través del Artículo 3º de la precitada Resolución CCAMP N° 35/2017- se delegó en el suscripto la facultad para suscribir Acuerdos Complementarios modificatorios y/o aclaratorios del Acuerdo aprobado por el Artículo 1º de dicha resolución, así como para decidir toda cuestión vinculada a su ejecución; estableciéndose que -para el ejercicio de dichas facultades- deberá contar con la conformidad previa expresada mediante nota suscripta por cada uno de los restantes funcionarios mencionados en el Artículo 2º de aquella resolución.

Que a fojas 73, 77 y 81 de las presentes actuaciones lucen agregadas las referidas notas por las cuales los diferentes ámbitos de este MINISTERIO PÚBLICO prestaron su expresa conformidad al nuevo monto del aporte anual acordado.

Que, en consecuencia, resulta oportuno dictar el acto administrativo que apruebe el Acuerdo Complementario a suscribirse y el gasto que demandará la ejecución de dicha medida.





**Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**  
*Comisión Conjunta de Administración*  
*Secretaría de Gestión y Administración Financiera*

Que la SECRETARÍA GENERAL DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN FINANCIERA de la CCAMP resulta competente para dictar el acto correspondiente, en virtud de lo establecido en la Resolución CM N° 37/2012, que aprobó la estructura organizativa de la COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN -adoptada por Resolución CCAMP N° 26/2012-, asignando a dicha Secretaría General la función de "6. *Coordinar y gestionar las actividades de modernización del Ministerio Público*" y lo dispuesto por el Artículo 3° de la Resolución CCAMP N° 35/2017 antes citada.

Que, respecto a los fondos que permitirán afrontar los gastos de la medida propuesta, intervino la Oficina Técnico Administrativa de la CCAMP -en los términos previstos en la Ley C.A.B.A. N° 70- informando que en la partida 5.1.6. del Presupuesto General de Gastos de MINISTERIO PÚBLICO -Programa 40- se cuenta con disponibilidad suficiente para el presente ejercicio; adjuntando el comprobante de afectación preventiva correspondiente y dejando constancia de que se incluyeron provisiones para la formulación del presupuesto del siguiente ejercicio.

Que la Oficina de Legales de la COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN ha tomado intervención, en su carácter de servicio jurídico permanente, no habiendo efectuado observaciones de orden jurídico al progreso de la presente.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 25 de la Ley N° 1.903 -texto consolidado-, la Resolución CM N° 37/2012, las Resoluciones CCAMP Nros. 26/2012 y 35/2017 -Artículo 3°-;

**EL SECRETARIO GENERAL DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN FINANCIERA  
DE LA COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN**

**DISPONE:**

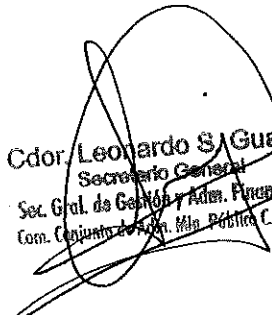
ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Acuerdo Complementario al ACUERDO DE COOPERACIÓN TÉCNICA oportunamente suscripto con el CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL, que como Anexo forma parte integrante de la presente Disposición.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el gasto que demandará el cumplimiento de la presente medida, por un monto total de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL

(\$1.588.000), atendiéndose su cumplimiento con cargo a la partida 5.1.6. del Presupuesto General de Gastos del MINISTERIO PÚBLICO -Programa 40- de los ejercicios 2019 y 2020.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese; notifíquese al CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL; publíquese en la página de Internet del CONSEJO DE LA MAGISTRATURA de la C.A.B.A.; comuníquese a los Sres. Titulares de la COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN, la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la FISCALÍA GENERAL, la SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la DEFENSORÍA GENERAL y la SECRETARÍA GENERAL DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la ASESORÍA GENERAL TUTELAR y, oportunamente, archívese.

DISPOSICIÓN SGGyAF N° 26 /2019

  
Cdr. Leonardo S. Guacci  
Secretario General  
Sec. Gral. de Gestión y Adm. Financiera  
Com. Conjunta de Adm. Min. Pública C.A.B.A.



**Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**  
*Comisión Conjunta de Administración*  
*Secretaría de Gestión y Administración Financiera*

**ANEXO**

ACUERDO DE COOPERACIÓN TÉCNICA

SIU PILAGÁ – SIU DIAGUITA

Acuerdo Complementario

Entre el CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL, con domicilio en la calle Pacheco de Melo 2084 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por su Presidente, el Lic. Jaime PERCZYK, designado conforme Acuerdo Plenario del CIN N° 1.077/19, en adelante el **CIN**, por una parte, y el MINISTERIO PÚBLICO de la C.A.B.A., con domicilio en la calle Combate de los Pozos 155, 4º piso, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por el Sr. Secretario General de Gestión y Administración Financiera de la CCAMP, Cdr. Leonardo Salvador GUACCI, en virtud de la delegación efectuada por el Artículo 3º de la Resolución CCAMP N° 35/2017, en adelante el **LICENCIATARIO**, por la otra parte, en adelante denominadas conjuntamente como "Las Partes"; y

**CONSIDERANDO:**

Que el día 29 de diciembre de 2017 se suscribió el ACUERDO DE COOPERACIÓN TÉCNICA -previamente aprobado por Resolución CCAMP N° 35/2017-, por el cual el CIN se comprometió a brindar apoyo técnico al LICENCIATARIO durante el plazo de DOS (2) años (01/01/2017 - 01/01/2019) -prorrogable en forma automática por idéntico plazo a su vencimiento, salvo manifestación en contrario-, a los efectos de la adecuada implementación, mantenimiento y uso del Sistema Presupuestario-Financiero-Contable SIU-PILAGÁ y del Sistema de Compras, Contrataciones y Patrimonio SIU-DIAGUITA.

Que, allí mismo, se fijó a la suma de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA MIL (\$490.000) como el aporte anual a efectuar por parte del LICENCIATARIO durante los DOS (2) primeros años de vigencia del precitado acuerdo, en retribución por el referido asesoramiento y conforme al siguiente detalle: PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y

OCHO MIL (\$368.000), correspondientes al Sistema SIU-PILAGÁ, y PESOS CIENTO VEINTIDÓS MIL (\$122.000), relativos al Sistema SIU-DIAGUITA.

Que habiéndose vencido el plazo inicial del acuerdo en cuestión sin que ninguna de las partes manifestara su oposición a la prórroga automática oportunamente prevista, ha de tenerse a aquél por prorrogado por el plazo de DOS (2) años (01/01/2019 - 01/01/2021); ello en atención a la importancia que la utilización de los precitados sistemas reviste en la gestión administrativa del LICENCIATARIO y los óptimos resultados alcanzados con el apoyo técnico brindado por el CIN.

Que es dable señalar que en la cláusula 2.5. del ACUERDO DE COOPERACIÓN TÉCNICA se estableció que el monto del aporte anual del tercer año en adelante podrá ser actualizado en función de la evolución que sufran los precios de la economía nacional, así como los costos propios de los servicios en cuestión.

Que, a su vez, en la cláusula 2.7. del precitado acuerdo se dispuso que toda modificación y/o reformulación de las obligaciones establecidas, así como cualquier cuestión que sea necesaria aclarar relativa a su ejecución, se efectuará mediante la suscripción de Acuerdos Complementarios, designando el LICENCIATARIO como su representante a esos efectos al Secretario General de Gestión y Administración Financiera de la CCAMP.

Que, en función de ello, las partes mantuvieron diversas comunicaciones, luego de las cuales acordaron fijar el importe correspondiente al Sistema SIU-PILAGÁ en la suma de PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL (\$597.000) y el relativo al Sistema SIU-DIAGUITA en la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL (\$197.000), ascendiendo el monto total del aporte anual a efectuar por parte del LICENCIATARIO durante los DOS (2) años de la prórroga operada a la suma de PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL (\$794.000).

Por ello, las Partes convienen celebrar el presente Acuerdo Complementario al ACUERDO DE COOPERACIÓN TÉCNICA oportunamente suscripto, de conformidad y bajo las cláusulas que a continuación se detallan:

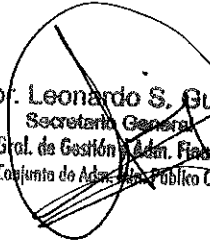
1º.- Fijar el monto del aporte anual previsto en la cláusula 2.5. del ACUERDO DE COOPERACIÓN TÉCNICA en la suma de PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL (\$794.000), conforme el siguiente detalle: PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL (\$597.000), correspondientes al Sistema SIU-PILAGÁ, y PESOS CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL (\$197.000), relativos al Sistema SIU-DIAGUITA; con vigencia desde el 1º de enero de 2019 hasta el 1º de enero de 2021.



**Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**  
*Comisión Conjunta de Administración*  
*Secretaría de Gestión y Administración Financiera*

2º.- Celebrar el presente acuerdo complementario, aclarando que las cláusulas y condiciones que no hayan sido expresamente modificadas por el presente, seguirán vigentes en los términos establecidos en el ACUERDO DE COOPERACIÓN TÉCNICA.

En PRUEBA DE CONFORMIDAD, previa lectura y ratificación de las partes, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2019.

  
Cdr. Leonardo S. Guacci  
Secretaría General  
Sec. Gral. de Gestión y Adm. Financiera  
Com. Conjunta de Adm. del Ministerio Público C.A.B.A.

